COMPLEMENTARIO AL CONTRATO DE SUMINISTRO No. 100-103-13-12-00035-2023

CONSIDERACIONES:

Que la presente contratación se encuentra debidamente justificada por LA SECRETARIA GENERAL del Municipio de Puerto López, en el estudio previo respectivo el cual hace parte integral del presente contrato. 2. Que teniendo en cuenta la naturaleza jurídica del contrato a celebrar, esto es proceso de mínima cuantía contemplada en el artículo 94 de la ley 1474 de 2011, se aplicaron los lineamientos establecidos en el artículo 2.2.1.2.1.5.1 y 2.2.12.1.5.2 procedimiento para la contratación de la mínima cuantía contemplada en el decreto 1082 de 2015. 3. Que al presente proceso se presentaron DOS oferentes, los cuales mediante el proceso de selección, y una vez surtidas todas las etapas que ordena la Ley, se escogió al que cumplió con los requisitos de la invitación, procediendo a adjudicar el proceso a SIES INGENIERIA Y COMUNICACIONES , Nit. 901412238-2, representada legalmente JUAN CARLOS SUSA C.C. No. 86.051.347 de Villavicencio,. 4. Que realizado el proceso de evaluación se evidencia que SIES INGENIERIA Y COMUNICACIONES , Nit : 901412238-2, representada legalmente JUAN CARLOS SUSA C.C. No. 86.051.347 de Villavicencio, cumplió con todos los requisitos mínimos establecidos en la invitación 5. Que el día 13 de Diciembre de 2023 mediante carta se procedió por parte del jefe de la oficina de contratación a aceptar la oferta presentada por SIES INGENIERIA Y COMUNICACIONES , Nit : 901412238-2, representada legalmente JUAN CARLOS SUSA C.C. No. 86.051.347 de Villavicencio 6. Que, para dar aplicabilidad al principio de selección objetiva, publicidad y transparencia en materia de contratación estatal, el proceso de MINIMA CUANTIA MC-055-2023, se publicó toda y cada una de sus etapas selectivas en el portal único de contratación SECOP II. 7. Que, para asumir este compromiso contractual, el municipio de Puerto López cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal emitido por la secretaria de hacienda municipal 8. Que, por lo anterior, las partes citadas anteriormente hemos convenido celebrar el presente CONTRATO DE SUMINISTRO, de conformidad con el Código Civil, el Código de Comercio, las normas internacionales y nacionales que regulen la materia, los principios aplicables de las Leyes 80 de 1993 y 1150 de 2007, sus decretos reglamentarios, así como el manual de contratación y las siguientes,

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA. - VALOR DEL CONTRATO El valor del presente contrato es hasta por la suma de **VENTISIETE MILLONES TRESCIENTOS CINCO MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS MCTE ($27.305.450)**, incluidos todos los impuestos a que haya lugar, lo anterior teniendo en cuenta la oferta económica presentada por SIES INGENIERIA Y COMUNICACIONES , Nit. 901412238-2, representada legalmente JUAN CARLOS SUSA C.C. No. 86.051.347 de Villavicencio, el pasado 31de octubre de los corrientes, describiéndola así:

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

Item	Descripción	Cantidad	Unidad de medida	Valor Unitario sin IVA	IVA	Valor Unitario + iva	Valor Total
1	Face Plate Doble Placa De Pared Retardante De Llama. Espacio Para Marcación De Punto Cubierto Por Acrílico. No. De Puertos: 2. Color: Blanco Estilo: Plano. Tipo De Módulo: Keystone. 2 Jack Keystone CATEGORIA 6. 1 Caja de mecanismo	18	UND	$8.823,53	$1.676,47	$10.500,00	$189.000,00
2	Convertidor De Medios Transceiver Un 1 Hilo Gigabit (par)a+b La velocidad de transmisión: 1000Mbps Longitud de onda: 1310nm/1550nm Distancia de transmisión de Fibra: 20km	1	UND	$ 605.042,02	$ 114.957,98	$ 720.000,00	$ 720.000,00
3	Switch Administrable L3 **CARACTERÍSTICAS DE HARDWARE** **Estándares y Protocolos:** IEEE 802.3i, IEEE 802.3u, IEEE 802.3ab, IEEE 802.3x, IEEE 802.1q, IEEE 802.1p **Interface:** 48 Puertos RJ4510/100/1000Mbps AUTO Negociación/AUTO MDI/MDIX **Medios de Red:** 10BASE-T: UTP categoría 3, 4, 5 cable (máximo 100m) EIA/TIA-568 100Ω STP (máximo 100m) 100BASE-TX: UTP categoría 5, 5e cable máximo 100m) EIA/TIA-568 100Ω STP (máximo 100m) 1000BASE-T: UTP categoría 5, 5e, 6 or above cable (máximo 100m) EIA/TIA-568 100Ω STP (máximo 100m) **Cantidad de Ventiladores** Sin ventilador **Fuente de Alimentación:** 110V	1	UND	$ 4.663.865,55	$ 886.134,45	$ 5.550.000,00	$ 5.550.000,00
4	Gabinete Rack De Pared 100% Metálico 39 Alto X 52 Ancho X 40	1	UND	$ 391.008,40	$ 74.291,60	$ 465.300,00	$ 465.300,00

GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023

Calle 6 Nro 4 – 40
Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

6	Cable Utp Categoria 6 Interior 100% Cobre 305mts	1	UND	$ 1.029.411,76	$ 195.588,24	$ 1.225.000,00	$ 1.225.000,00
6	UPS Capacidad: 750VA Topologia: interactiva Forma de onda: Onda senoidal simulada Tipo de salida: 8 x NEMA 5-15R	8	UND	$ 357.142,86	$ 67.857,14	$ 425.000,00	$ 3.400.000,00
7	Cable Rj45 Patch Cord Cat6 1 Metro	48	UND	$ 15.042,02	$ 2.857,98	$ 17.900,00	$ 859.200,00
8	Multitoma switchera Para Rack de 8 conexiones	1	UND	$ 206.050,42	$ 39.149,58	$ 245.200,00	$ 245.200,00
9	pach Panel Cat6 48 puertos	1	UND	$ 424.369,75	$ 80.630,25	$ 505.000,00	$ 505.000,00
10	Organizador de cables	1	UND	$ 55.798,32	$ 10.601,68	$ 66.400,00	$ 66.400,00
11	Caja Plastica Para Sobreponer Universal Interruptor Toma	1	UND	$ 19.705,88	$ 3.744,12	$ 23.450,00	$ 23.450,00
12	Toma corriente doble polo a tierra Corriente nominal en amperios: 15A Tensión en voltios: 127V Medidas: 12 cm de largo*7.5 ancho*4 cm	1	UND	$ 16.386,55	$ 3.113,45	$ 19.500,00	$ 19.500,00
13	Cable electrico de 12	4	MTS	$ 8.823,53	$ 1.676,47	$ 10.500,00	$ 42.000,00
14	Cable electrico de 14	2	MTS	$ 6.554,62	$ 1.245,38	$ 7.800,00	$ 15.600,00
15	Mano de Obra electrica	1		$ 226.890,76	$ 43.109,24	$ 270.000,00	$ 270.000,00
16	Mano de Obra Red de Datos interna	1		$ 3.781.512,61	$ 718.487,39	$ 4.500.000,00	$ 4.500.000,00
17	Canaleta 60x40 mm	28	MTS	$ 61.344,54	$ 11.655,46	$ 73.000,00	$ 2.044.000,00
18	Canaleta 20x12 mm	24	MTS	$ 26.890,76	$ 5.109,24	$ 32.000,00	$ 768.000,00
18	Tapa Final Canaleta	6	UND	$ 5.042,02	$ 957,98	$ 6.000,00	$ 36.000,00
20	Fibra Óptica 12 Hilos spam 100	600	MTS	$ 4.201,68	$ 798,32	$ 5.000,00	$ 3.000.000,00
21	Despliegue de fibra Óptica subterránea	120	MTS	$ 2.521,01	$ 478,99	$ 3.000,00	$ 360.000,00
22	Despliegue de Fibra Óptica aérea	480	MTS	$ 1.932,77	$ 367,23	$ 2.300,00	$ 1.104.000,00
23	Triangulo Herrajeria	10	UND	$ 1.512,61	$ 287,39	$ 1.800,00	$ 18.000,00
24	Helicoidales spam 100	20	UND	$ 6.302,52	$ 1.197,48	$ 7.500,00	$ 150.000,00
26	Mufla de 48 hilos	2	UND	$ 247.899,16	$ 47.100,84	$ 295.000,00	$ 590.000,00
26	Empalmeria	16	UND	$ 3.193,28	$ 606,72	$ 3.800,00	$ 60.800,00
27	Pictel Sc	4	UND	$ 4.873,95	$ 926,05	$ 5.800,00	$ 23.200,00
28	Conversores Fibra óptica 1 hilo, ethernet 1gb	4	UND	$ 197.478,99	$ 37.521,01	$ 235.000,00	$ 940.000,00
29	Cornetas	6	UND	$ 16.218,49	$ 3.081,51	$ 19.300,00	$ 115.800,00
			TOTAL PRESUPUESTO		$		27.305.450,00

PARAGRAFO- FORMA DE PAGO: **FORMA DE PAGO**: El Municipio se compromete a pagar del valor total del contrato, correspondientes a la entrega de cada uno de los productos descritos en las obligaciones del contratista, al recibo a satisfacción de las actividades contratadas, previo ingreso al almacén municipal, presentación de la factura de venta/cuenta de cobro o documento equivalente, pago aportes al sistema de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales, informe de actividades (parcial o final) por parte del contratista y certificación de la prestación del servicio a entera satisfacción expedida por quien ejerza la supervisión del Contrato, documentos que serán entregados para el trámite de la respectiva cuenta. PARÁGRAFO PRIMERO: de conformidad con lo establecido en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 2.17 del Decreto Ley 019 de 2012, el contrato no será objeto de liquidación. PARÁGRAFO SEGUNDO: De conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 80 de 1993 el cual fue modificado por el artículo 19 de la Ley 1150 de 2007 las cuentas que presente el contratista serán tramitadas en el estricto orden que le corresponda según la fecha de radicación.

El Contratista deberá presentar para el trámite de sus cuentas además de los documentos relacionados la factura de venta, en original y copia, la cual debe cumplir, como mínimo, los requisitos de las normas fiscales establecidas en el artículo 617 del Estatuto Tributario. La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constará el número del contrato, el concepto del bien o servicio que se está cobrando. En caso de no estar obligado a facturar, deberá presentar el

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

documento que se asemeje a la factura.

Nota: Todos los pagos estarán sujetos a los desembolsos que efectué la Tesorería Municipal, sin perjuicio del cumplimiento del objeto contractual y demás requisitos legales para su cancelación.

CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO: "**SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE EQUIPOS DE COMUNICACIONES E INSUMOS TECNOLOGICOS PARA CONECTAR A LA RED DE DOMINIO DE LA ADMINISTRACIÓN, LA SEDE DEL CENTRO COMERCIAL** "

CLÁUSULA TERCERA: DURACION: El plazo para la ejecución del objeto del contrato que se suscriba como consecuencia de la adjudicación del presente proceso, tendrá un plazo de QUINCE (15) DÍAS y/o cumplimiento total de las actividades, lo que primero ocurra, contados a partir de la firma del acta de Inicio, el lugar de ejecución del futuro contrato será en el Municipio de Puerto López – Meta.

CLÁUSULA CUARTA. - El pago al cual hace referencia la CLÁUSULA PRIMERA, se efectuará previo recibo a satisfacción suscrito por el supervisor del contrato de las entregas señalada en el presente documento, con los estándares de calidad y contenido que éste hubiere indicado, así como del comprobante de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social (Pensión, Salud y ARL) y las cuentas de cobro y/o factura electrónica, con el cumplimiento de los requisitos establecidos legalmente para estas, así como la entrada al almacén de los elementos a adquirir. Las demoras que tengan lugar por la presentación de los documentos sin el lleno de los requisitos o por la presentación incompleta de los mismos, serán responsabilidad del (de la) CONTRATISTA y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensaciones de ninguna naturaleza

CLÁUSULA QUINTA. - IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que el MUNICIPIO se compromete a cancelar al CONTRATISTA como contraprestación por el cumplimiento del objeto del presente contrato será con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 2044 DE 29 DE Noviembre DE 2023 VEINTINUEVE MILLONES CIENTO SETENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y SIETE PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS M/CTE ($29.176.987,89)**,** expedido por la secretaria de hacienda municipal, afectando los siguientes rubros presupuestales: **Nombre:** inversión Libre destinación ICLD **Código:** 2.3.23.2302.0400 **Fuente:** 2.3.23.2302.0400.01CLÁUSULA

CLAUSULA SEXTA. - OBLIGACIONES GENERALES DE LAS PARTES:
OBLIGACIONES DE LAS PARTES

a) **DEL MUNICIPIO: 1**. Exigir al contratista la ejecución idónea del objeto de contrato**. 2.** Expedir el registro presupuestal necesario para cumplir con sus obligaciones. **3.** Hacer los pagos en los términos convenidos. **4.** Vigilar la debida y oportuna ejecución del contrato y el cumplimiento de todas las obligaciones contractuales. **5.** Designar un funcionario que supervise la ejecución del contrato**. 6.** Suministrar al contratista la información que sea necesaria para el cumplimiento del objeto contractual.

b) **DEL CONTRATISTA: 1.** Cumplir a cabalidad con el objeto del contrato. **2.** Hacer entrega del servicio contratado conforme especificaciones técnicas exigidas por el Municipio. **3.** Hacer el ingreso a almacen municipal de los equipos de comunicaciones e insumos tecnologicos 4. Entregar la póliza para amparar el contrato. **5.** Mantener los precios ofrecidos durante la ejecución del contrato. **6.** Cancelar Paz y Salvo municipal

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

en la tesorería del municipio, el cual deberá estar incluido en los documentos del contratista.**7.** Acreditar que se encuentra al día con el pago de aportes relativos al sistema de seguridad social integral. **8.** Obrar con lealtad, responsabilidad y buena fe durante la ejecución del contrato. **9**. Presentar informe parcial y/o final sobre el cumplimiento del objeto contractual al supervisor del contrato para que le sea expedida la certificación de cumplimiento del mismo, documento indispensable para el pago. **10.** Suscribir Acta de inicio, Actas parciales, Acta de recibo final con el supervisor. **11**. asi como la respectiva de acta de ingreso almacen **12.** Las demás a que hubiere lugar.

ESPECIFICAS:

1. El contratista garantizará a su costo, un ingeniero de sistemas o electrónico para que asista durante el tiempo de instalación, ejecución del contrato y la realización de las pruebas.
2. Configurar e instalar el equipo de red de acuerdo con las especificaciones técnicas
3. Realizar pruebas de funcionamiento en sitio de acuerdo con las especificaciones técnicas.
4. El contratista deberá contar con todos los recursos humanos, técnicos y físicos para poder cumplir a cabalidad con el objeto contractual.
5. Suministrar e instalar materiales, elementos y equipos de excelente calidad, originales y de marcas reconocidas a nivel nacional, según lo establecido en el presupuesto contratado.
6. Informar oportunamente al Municipio sobre las imposibilidades o dificultades que se presenten en la ejecución del contrato y ofrecer alternativas para garantizar su cumplimiento.
7. Cumplir a cabalidad con el objeto DEL CONTRATO, observando en todo momento, el régimen de contratación; acatando la Constitución, la Ley y demás normas pertinentes.
8. Constituir las garantías exigidas en el pliego de condiciones, de conformidad a las vigencias y porcentaje de valores en él establecidos, y entregar el original de las pólizas contentivas de los riesgos dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato para su respectiva aprobación.
9. Suscribir los documentos contractuales necesarios para la ejecución y el acta de liquidación, si hubiere lugar.
10. Actualizar las vigencias y valores iniciales de las garantías expuestas en el presente pliego, ante una eventual adición en tiempo o valor en el contrato inicial. El término de entrega de las pólizas actualizadas será de (3) días hábiles siguientes a la suscripción del acta que haga constar lo anterior.
11. Indemnizar y/o asumir todo daño que se cause a terceros, a bienes propios o de terceros, o al personal contratado para la ejecución del contrato, por causa o con ocasión del desarrollo del mismo.

CLÁUSULA SEPTIMA. - ACTIVIDADES ESPECÍFICAS: En el marco del objeto, el contratista deberá cumplir con las siguientes condiciones y especificaciones técnicas indicadas en la propuesta económica y documentos previos que hacen parte del contrato

CLÁUSULA OCTAVA- SUPERVISIÓN: La supervisión de la ejecución y cumplimiento de las obligaciones contraídas por el contratista a favor del MUNICIPIO, estará a cargo de ASESORA DE LAS TIC – ADSCRITA A LA SECRETARIA GENERAL, o quien se designe por el Ordenador del Gasto previa solicitud dirigida a la oficina de contratación, indicando las razones del cambio del mismo. Para esos efectos, el supervisor estará sujeto a lo dispuesto en el numeral 1 del artículo 4º y numeral 1º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 734 de 2002, la Ley 1474 de 2011, el Manual de Contratación y de Supervisión, las demás normas establecidas sobre la materia.

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

CLÁUSULA NOVENA AJUSTE AL PESO. – El CONTRATISTA con la suscripción del presente contrato, acepta que en el evento que el valor a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso por defecto, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente contrato.

CLAUSULA DECIMA: REPOSICIÓN DE LA GARANTÍA. - El CONTRATISTA deberá reponer la garantía, cuando en razón de las sanciones impuestas, o de otros hechos, se disminuyere o agotare o cuando su valor se viere afectado por razón de siniestros durante el término de ejecución del presente contrato, según sea el caso. Así mismo, deberá hacerlo en los eventos contemplados en el artículo 2.2.1.2.3.1.18. del Decreto 1082 de 2015.

PARÁGRAFO ÚNICO. - SOCIEDAD INTERVENIDA: En el evento en que la entidad que expida la póliza de seguro que sirva de garantía del presente contrato, sea intervenida, tomado su control o liquidada por el Gobierno Nacional a través de entidad competente, y con ello se genere incertidumbre sobre el pago o efectividad de la garantía aportada, el CONTRATISTA deberá de manera inmediata presentar nuevas pólizas o reemplazar la expedida por la compañía de seguros intervenida, sujeta a toma de control o en proceso de liquidación.
CLÁUSULA DECIMA PRIMERA: DOCUMENTOS INTEGRANTES DEL CONTRATO. - Los documentos que a continuación, se relacionan, hacen parte integral del presente contrato y, en consecuencia, producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:El estudio previo; b) formato complementarios de la invitación publica; d) Propuesta presentada por el contratista; e) El Certificado de Disponibilidad Presupuestal; f) La Garantía Única aprobada; g) El Registro Presupuestal y h) Toda la correspondencia que se surta durante el término de vigencia del contrato.
CLAUSULA DÉCIMA SEGUNDA: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES. - El CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento, el cual se entiende presentado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad señaladas en el artículo 127 de la Constitución Política, los artículos 8° y 9° de la Ley 80 de 1993, artículos 60 y 61 de la Ley 610 de 2000, artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, artículos 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1474 de 2011, artículos 31 y 33 de la Ley 1778 de 2016 y demás normas aplicables.

PARÁGRAFO ÚNICO: INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES SOBREVINIENTES. - Si llegare a sobrevenir inhabilidad o incompatibilidad el CONTRATISTA se obliga a informar al MUNICIPIO las causales de incompatibilidad o inhabilidad que le sobrevengan durante el plazo de ejecución del contrato y, en consecuencia, cederá el presente contrato previa autorización escrita del MUNICIPIO o, si ello no fuere posible, renunciará a su ejecuciónCLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: PENAL COMPENSATORIA. - En caso de declaratoria de caducidad o incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo del (de la) CONTRATISTA, se estipula como pena pecuniaria una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, la cual podrá ser compensada con los valores que le adeude al MUNICIPIO el CONTRATISTA de conformidad con las reglas del Código Civil y será imputable a la garantía única de que trata la cláusula décima.

PARÁGRAFO PRIMERO. - Esta cláusula se aplicará sin perjuicio de las demás acciones que correspondan al MUNICIPIO para el cobro de los demás perjuicios ocasionados.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La declaratoria de incumplimiento se regirá en todo caso teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; para el efecto, se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: MULTAS. En caso de retardo en el cumplimiento del objeto del contrato, por parte del contratista, podrá imponerse multas diarias equivalentes al 1% del valor del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de la respectiva obligación, sin que éste pueda superar el diez (10%) del valor del contrato. Las multas se causarán a partir de la fecha prevista para el cumplimiento de la obligación y hasta tanto cese el respectivo incumplimiento. PARÁGRAFO: El contratista autoriza al MUNICIPIO a deducir la suma resultante de la cláusula penal y de las multas causadas, del valor del contrato.

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

PARÁGRAFO PRIMERO. - Las multas se efectuarán sin perjuicio del cobro de la cláusula penal de acuerdo con lo pactado en el presente contrato.

PARÁGRAFO SEGUNDO. - La imposición de multas se regirá en todo caso teniendo en cuenta lo establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007; para el efecto, se realizará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y de las normas que la modifiquen, sustituyan o complementen.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: - DISTRIBUCIÓN DE LOS RIESGOS EN LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO. - Para efectos del presente contrato, se verificaron los riesgos previsibles como se evidencia en el estudio previo de la contratación, sin perjuicio de ajustarlos durante la ejecución del contrato a criterio del supervisor.

CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: CESIÓN Y SUBCONTRATOS. -EL CONTRATISTA no podrá ceder ni subcontratar el contrato a persona alguna, sin previa autorización escrita del MUNICIPIO, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar dicha autorización. Si la persona a la cual se le va a ceder el contrato es extranjera debe renunciar a la reclamación diplomática. La celebración de subcontratos no releva al CONTRATISTA de las responsabilidades que asumen virtud del contrato. El MUNICIPIO no adquirirá relación alguna con los subcontratistas.

CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA: EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL. el CONTRATISTA actuará con total autonomía técnica y administrativa en el cumplimiento de las obligaciones que asume por el presente contrato y, en consecuencia, no contrae relación laboral alguna con el MUNICIPIO. Por lo tanto, el presente contrato no genera relación laboral alguna, ni prestaciones sociales entre el MUNICIPIO y el CONTRATISTA, según el mandato contenido en el inciso segundo del numeral 3º, del artículo 32 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: GARANTIAS: EL CONTRATISTA se compromete a constituir a favor del MUNICIPIO y presentar a éste, dentro un (01) día hábil siguiente a la firma del contrato, la garantía única otorgada a través de una entidad bancaria o compañía aseguradora, cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria, que ampare los siguientes riesgos:

AMPARO	SUFICIENCIA	VIGENCIA (TÉRMINO)	APLICA/ NO APLICA
Cumplimiento del Contrato	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	**APLICA**
Calidad del Servicio	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	**APLICA**
Calidad y Correcto Funcionamiento de los Bienes	Por el Diez por ciento (10%) del valor total del contrato	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	**APLICA**
Buen Manejo y Correcta Inversión del Anticipo	Igual al Cien por ciento (100%) del valor del anticipo	Igual a su ejecución y cuatro (4) meses más	NO APLICA
Pago de Salarios y Prestaciones Sociales	Por el Cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	Igual a la vigencia del mismo y tres (3) años más	**APLICA**
Responsabilidad Civil Extracontractual	que incluya en forma expresa el amparo de gastos médicos: por la suma de equivalente a 200 SMMLV	Igual a la vigencia del contrato	**APLICA**

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

Las franquicias, coaseguros obligatorios y demás formas de estipulación que conlleven asunción de parte de la perdida por la Entidad asegurada no serán admisibles.

CLÁUSULA DECIMA NOVENA -INDEMNIDAD. - El CONTRATISTA mantendrá al MUNICIPIO libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las actuaciones de sus subcontratistas o dependientes.

PARÁGRAFO ÚNICO. - ORIGEN DE LOS RECURSOS DEL CONTRATISTA. - De conformidad con lo establecido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006, el CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento que se entiende prestado con la suscripción del presente contrato, que sus recursos no provienen ni se destinan al ejercicio de ninguna actividad ilícita o de actividades de lavado de dineros provenientes de éstas o de actividades relacionadas con la financiación del terrorismo y se encuentra excluido de la denominada Lista Clinton (Specially Designated Narcotics Traffickers - SDNT).

CLAUSULA VIGESIMA: MANEJO DE RECURSOS. - El CONTRATISTA acepta que todos los equipos, servidores, correos electrónicos, páginas web, medios de almacenamiento de información y en general, los recursos tecnológicos puestos a su disposición en virtud de este contrato son de propiedad del MUNICIPIO, y para el uso único e inequívoco de este contrato. Así mismo, el CONTRATISTA reconoce que la información que maneja en el correo institucional, equipos y en general los recursos tecnológicos del MUNICIPIO, pueden ser revisados por terceras personas, en el marco del Sistema de Gestión de Seguridad de la Información.

PARÁGRAFO ÚNICO. –EL MUNICIPIO puede revisar el uso adecuado de sus recursos tales como: equipos, programas, servicios, software, entre otros, y tendrá la autonomía para verificar correos, archivos, dispositivos, máquinas, o hacer copias o imágenes, en el marco del sistema de gestión de seguridad de la información. Así, el (la) CONTRATISTA acepta que el uso indebido o ilegal de recursos, de tecnología de información y de comunicaciones, dará lugar a las sanciones pertinentes.

CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN. - El presente contrato se perfeccionado con la firma de las partes. Para su ejecución, requerirá de la aprobación de la Garantía Única de Cumplimiento, previo registro presupuestal.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS. - En caso de que surjan diferencias entre las partes como consecuencia de la ejecución del presente contrato, la solución de las mismas se hará de común acuerdo. En su defecto, podrán ser sometidos a los mecanismos alternativos de solución de conflictos, sin desconocer las demás formas judiciales o extrajudiciales vigentes.

CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA: INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN, TERMINACIÓN UNILATERAL y CADUCIDAD. - Al presente contrato le son aplicables las
disposiciones relativas a estas materias, contenidas en los artículos 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA: CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO. - Las partes acuerdan que habrá lugar a la terminación del presente contrato por las siguientes causas: (a) Cuando haya transcurrido el plazo pactado; (b) Por incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA; (c) cuando las partes por mutuo acuerdo decidan terminarlo.

CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA: LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO: La liquidación del contrato se efectuará entre las partes dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución, previa verificación de los pagos realizados al CONTRATISTA. El Contratista y el Municipio acordarán los ajustes y revisiones a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos y transacciones a que se llegaren para poner fin a divergencias presentadas, para la liquidación se exigirá al Contratista la extensión o ampliación de la garantía única. Si el contratista no se aviene voluntariamente a la liquidación en la fecha señalada por el municipio se procederá a liquidarlo de manera unilateral con las pruebas que reposen en el expediente contractual.

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA: LIQUIDACIÓN UNILATERAL: Si EL CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma dentro del plazo establecido en la cláusula anterior, la liquidación será practicada directa y unilateralmente por EL MUNICIPIO y se adoptará por acto administrativo motivado susceptible del recurso de reposición.

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA: Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de puerto López.

Reviso: Rodrigo Andrés Torres - Jefe Oficina De Contratación
Proyectó: Fidela Lucia Toscano beleño CPS- Oficina Contratación

Calle 6 Nro 4 – 40
GOBIERNO SANO GUIA PARA EL PROGRESO 2020 - 2023 Telefonos 6450412 – 6451867
Email: oficinacontratacion@puertolopez-meta.gov.co
Página Web: www.puertolopez.gov.co